

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 199-2026, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, y deroga la Resolución núm. 006-2022, de 19 de enero de 2022.

CONSIDERANDO PRIMERO: que la Constitución de la República consagra, en su artículo 138, los principios que rigen la Administración Pública, entre ellos la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, los cuales orientan su actuación conforme al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el Ministerio de Hacienda y Economía es el órgano rector de las finanzas públicas nacionales y del sistema nacional de planificación e inversión pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 494-06, de veintisiete (27) de diciembre de dos mil seis (2006), de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, modificada mediante la Ley núm. 45-25, de veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, deroga la Ley núm. 496-06 del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

CONSIDERANDO TERCERO: que el artículo 8, numeral 12, de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública), de dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), establece como atribución del Ministerio de Administración Pública evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública.

CONSIDERANDO CUARTO: que el artículo 3, numeral 34, de la Ley núm. 494-06, modificada mediante la Ley núm. 45-25 establece que el Ministerio de Hacienda y Economía tendrá dentro de sus atribuciones la de supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO QUINTO: que la precitada Ley núm. 494-06, modificada mediante la Ley núm. 45-25 establece, en su artículo 6, que los organismos autónomos y descentralizados que correspondan al área de competencia del Ministerio de Hacienda y Economía se regirán por sus respectivas leyes y estarán bajo la tutela administrativa de este ministerio, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 247-12, del nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública.



Resolución Núm. 199-2026

CONSIDERANDO SEXTO: que la estructura organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y la institución cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, asumiendo nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que la Ley núm. 247-12, de nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública, establece el principio de racionalidad organizativa, conforme al cual la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública debe ser proporcional y consistente con los fines y propósitos que le han sido asignados, adoptando las formas organizativas necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

CONSIDERANDO OCTAVO: que la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), dispone que los anteproyectos de presupuestos remitidos por los organismos comprendidos en el ámbito de la citada ley deberán incluir el organigrama, estructura y cantidad de cargos.

CONSIDERANDO NOVENO: que el Decreto núm. 489-07, de treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007), que aprueba el reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), faculta al ministro a establecer, mediante resolución, las unidades organizativas de niveles inferiores, así como a definir sus propósitos y funciones principales. *ja*

CONSIDERANDO DÉCIMO: que la Resolución núm. 341-2024, emitida por el Ministerio de Administración Pública, establece lineamientos orientados al fortalecimiento institucional de las funciones vinculadas a la transformación digital, promoviendo la adecuación de las estructuras organizativas para garantizar la innovación tecnológica, la mejora de los servicios públicos y la eficiencia en la gestión institucional. *sf*

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: que el artículo 10 del Decreto núm. 527-09, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, dispone que todo proyecto de estructura organizativa que conlleve la asignación de apropiaciones presupuestarias para financiar los cargos presupuestarios o a presupuestar para el año fiscal siguiente deberá ser presentado por los titulares de las instituciones al Secretario de Administración Pública (hoy Ministro de Administración Pública). *md*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

Resolución Núm. 199-2026

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: que la Resolución núm. 136-2026, de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), establece el procedimiento a seguir para el registro, evaluación técnica y actualización de las estructuras organizativas de los órganos bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía y deroga la Resolución núm. 149-2018, de 2 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: que la presente resolución tiene por objeto aprobar la estructura organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), a fin de fortalecer su capacidad institucional y asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones como administradora del Subsistema de Reparto, amparada en la Ley núm. 379-81, del Sistema de Jubilaciones para Servidores Públicos, y la Ley núm. 1896 sobre Seguros Sociales.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 379, de fecha de once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: la Ley núm. 87-01, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil uno (2001), que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil seis (2006), de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: la Ley núm. 41-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 1-12, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública,



Resolución Núm. 199-2026

VISTA: la Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procesos Administrativos.

VISTA: la Ley núm. 45-25, de veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y deroga la Ley núm. 496-06, de 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007), que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTO: el Decreto núm. 527-09, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil nueve (2009), que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público.

VISTA: el Decreto núm. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el cual se designa al señor Juan Rosa como director general de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

VISTO: el Decreto núm. 149-21, de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, presidido por el ministro de Administración Pública.

VISTA: el Decreto núm. 426-25, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se designa al señor Magín Javier Díaz Domingo como ministro de Hacienda y Economía.

VISTA: la Resolución núm. 78-06, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, emitido por la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública).

VISTA: la Resolución núm. 05-09, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución núm. 78-06, del Ministerio de Administración Pública.



Resolución Núm. 199-2026 **HACIENDA Y ECONOMÍA**

VISTA: la Resolución núm. 14-2013, de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), emitida por el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 51-2013, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), emitida por el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 30-2014, de fecha primero (1.º) de julio de dos mil catorce (2014), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, emitida por el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 68-2015, de fecha primero (1.º) de septiembre de dos mil quince (2015), que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, emitida por el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 006-2022, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, emitida por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: la Resolución núm. 341-2024, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiocho (2024), que sustituye y deroga la Resolución núm. 089-2024 del 27 de marzo de 2024, que establece criterios para la determinación de los niveles salariales, compensaciones y condiciones de trabajo del personal que ocupe cargos definitivos en áreas de las TICs, seguridad de la información y áreas similares, para el sector público, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, con base tecnológica relevante y necesarios para la transformación digital de la Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 136-2026, de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), que establece el procedimiento a seguir para el registro, evaluación técnica y actualización de las estructuras organizativas de los órganos bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía y deroga la Resolución núm. 149-2018, de 2 de mayo de 2018.



Resolución Núm. 199-2026

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente resolución, el ministro de Hacienda y Economía, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y el Decreto núm. 426-25:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la estructura organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), la cual estará integrada por las unidades de máxima dirección, unidades asesoras, unidades de apoyo y sustantivas que se detallan a continuación:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN

Dirección General

UNIDADES ASESORAS

➤ **Departamento de Planificación y Desarrollo**

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Calidad en la Gestión
- División de Desarrollo Institucional

➤ **Departamento Jurídico**

- División de Litigios
- División de Elaboración de Documentos Legales

➤ **Departamento de Comunicaciones**

- División de Comunicación Digital
- División de Relaciones Públicas
- División de Protocolo y Eventos



Resolución Núm. 199-2026 HACIENDA Y ECONOMÍA

➤ **Departamento de Recursos Humanos**

- División de Reclutamiento y Selección
- División de Organización del Trabajo y Compensación
- División de Registro, Control y Nómina
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

➤ **División de Relaciones Interinstitucionales**

➤ **Oficina de Acceso a la Información (OAI)**

UNIDADES DE APOYO

➤ **Departamento Administrativo**

- División de Servicios Generales
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
- División de Contrataciones Públicas
- División de Correspondencia
- Sección de Archivo Central

➤ **Departamento Financiero**

- División de Presupuesto
 - División de Contabilidad

➤ **Departamento de Transformación Digital**

- División de Administración de Servicios Digitales
- División de Operaciones TIC



Resolución Núm. 199-2026

UNIDADES SUSTANTIVAS

- **Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones**
 - **Departamento de Gestión de Servicios**
 - División de Atención al Público
 - División de *Call Center* y Servicios Electrónicos
 - **Departamento de Trámite de Pensiones**
 - División de Análisis de Solicitudes
 - División de Modificaciones de Pensión
 - División de Determinación de Pensiones por Cotizaciones
 - **Departamento de Autoseguro**
 - División de Validación y Registro de Instrumentos Legales
- **Dirección de Gestión del Sistema de Reparto y Nóminas de Pensionados**
 - **Departamento de Sistema de Reparto y Control de Pensionados**
 - División de Seguimiento al Sistema de Reparto
 - División de Control de Supervivencia
 - División de Archivo y Custodia de Expedientes de Pensionados
 - **Departamento de Gestión Financiera de Pensiones**
 - División de Presupuesto de Pensiones
 - División de Nóminas de Pensionados
 - División de Pagos

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES. Se crea el Departamento de Comunicaciones, como dependencia de la Dirección General, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las estrategias de comunicación institucional de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, con el propósito de fortalecer su imagen pública, divulgar información de interés institucional y ciudadano, y gestionar la comunicación pública de manera integral, estratégica y multicanal.



Resolución Núm. 199-2026

ARTÍCULO TERCERO: el Departamento de Comunicaciones estará integrado por las siguientes divisiones:

- División de Comunicación Digital
- División de Relaciones Públicas
- División de Protocolo y Eventos

ARTÍCULO CUARTO. Se modifica la nomenclatura de la actual División de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine División de Contrataciones Públicas, bajo la dependencia del Departamento Administrativo, acorde al Modelo C de la resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO. CREACIÓN DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO CENTRAL. Se crea la Sección de Archivo Central, bajo la dependencia del Departamento Administrativo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar y controlar el acervo documental de la institución, facilitar el acceso oportuno a la información y contribuir al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia administrativa, de conformidad con la Ley General de Archivos núm. 481-08.

PÁRRAFO. La estructura organizativa del Departamento de Administrativo estará integrada por:

▪ **Departamento Administrativo**

- División de Servicios Generales
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
- División de Contrataciones Públicas
- División de Correspondencia
- Sección de Archivo Central



Resolución Núm. 199-2026

ARTÍCULO SEXTO. Creación de divisiones del Departamento de Planificación y Desarrollo. Se crean la División de Desarrollo Institucional y la División de Calidad en la Gestión, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el propósito de fortalecer la gestión institucional mediante el análisis y rediseño de la estructura organizativa, la mejora continua de normas y procesos, el seguimiento de los indicadores de desempeño institucional y la administración del modelo de calidad en la gestión.

PÁRRAFO I. La creación de estas divisiones responde a la separación funcional de la antigua División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, conforme a los modelos de estructura organizativa establecidos en la Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), acogiendo el modelo B, en combinación con el modelo A, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 11.

PÁRRAFO II. La estructura organizativa del Departamento de Planificación y Desarrollo estará integrada por:

▪ **Departamento de Planificación y Desarrollo**

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Calidad en la Gestión
- División de Desarrollo Institucional

ARTÍCULO SÉPTIMO. CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Se crea el Departamento de Transformación Digital, bajo la dependencia de la Dirección General, como unidad responsable de planificar, coordinar, implementar y dar seguimiento a las estrategias, proyectos y servicios tecnológicos orientados a la transformación digital, la modernización institucional y el fortalecimiento de la gestión de las tecnologías de la información y comunicación de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. CREACIÓN DE DIVISIONES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. La estructura organizativa del Departamento de Transformación Digital estará integrada por las siguientes unidades:

▪ **Departamento de Transformación Digital**

- División de Administración de Servicios Digitales
- División de Operaciones de TIC



Resolución Núm. 199-2026

ARTÍCULO NOVENO. CREACIÓN DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE PENSIONES POR COTIZACIONES. Se crea la División de Determinación de Pensiones por Cotizaciones, bajo la dependencia del Departamento de Trámites de Pensiones, con la finalidad de analizar validar y determinar los derechos correspondientes a las solicitudes de pensiones por cotizaciones conforme el marco normativo aplicable. La estructura organizativa del Departamento de Trámites de Pensiones estará integrada por las siguientes unidades:

▪ **Departamento de Trámites de Pensiones**

- División de Análisis de Solicitudes
- División de Modificaciones de Pensión
- División de Determinación de Pensiones por Cotizaciones

ARTÍCULO DÉCIMO. Se deroga Resolución núm. 006-2022, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), de diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), así como toda disposición de igual o inferior jerarquía que resulte contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, del Ministerio de Hacienda y Economía, a gestionar la distribución de la presente resolución a las unidades de Planificación y Desarrollo de los órganos bajo la dependencia de este ministerio en un plazo no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir su emisión, a fin de que adopten las medidas necesarias para la implementación de la nueva estructura organizativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conforme la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), aprobada mediante la presente resolución, se anexa el organigrama resultante, que establece las relaciones jerárquicas y funciones de las distintas unidades organizativas, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

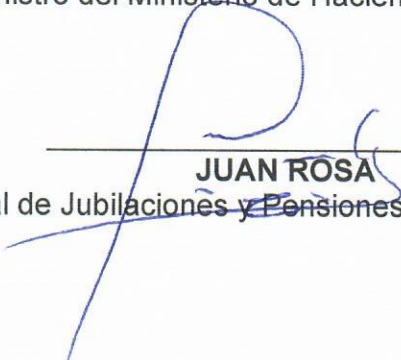
Resolución Núm. 199-2026

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)


MAGÍN J. DÍAZ

Ministro del Ministerio de Hacienda y Economía


JUAN ROSA

Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


SIGMUND FREUND

Ministro de Administración Pública



Resolución Núm. 199-2026